



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de Agosto del 2002

- ORDENANZA N° 766/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Gilberto Moya, con fecha 20 de Julio del 2001,
El Expediente N° 526, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar y actividades hortícola.

Que el interesado solicita que dicho terreno este ubicado en el área suburbana para construir su vivienda y además dedicarse a las actividades hortícola para el consumo familiar.

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

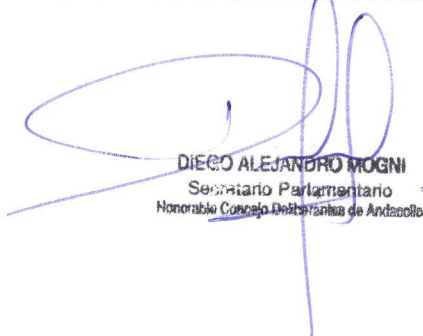
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en VENTA al señor **GILBERTO MOYA DNI N° 29.881.824**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

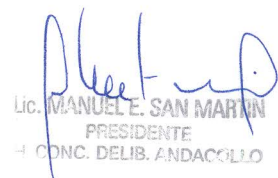
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona III, en la Cañada de la Cabra, lote oficial 24, sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 1.100 metros cuadrados, tiene como destino vivienda familiar y actividades hortícola en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 328.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO